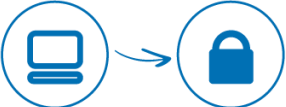


ÍNDICE.	
 UNION PROFESIONAL DE VALENCIA	Renovación Junta Directiva de Unión Profesional Valencia
Guía de transparencia y acceso a la información pública	
 LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS	Herramientas para cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos

Renovación Junta Directiva de Unión Profesional Valencia



Sobre la importancia de la transparencia en el entorno colegial



Resumen de la sesión técnica con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

El pasado 9 de febrero se celebró la primera sesión técnica sobre transparencia en el **Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP)** abierta a todas las corporaciones de derecho público, entre las cuales se encuentran los Consejos Generales y Superiores de colegios profesionales, los colegios de ámbito nacional y los colegios territoriales. La sesión contó como ponentes con **Enrique Orduña, Director de la Oficina de Reclamaciones de Administraciones Territoriales; Carlos Garrido, Consejero Técnico de la Subdirección General de Reclamaciones y Esperanza Zambrano, Subdirectora General de Reclamaciones**, miembros del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG).

El objeto de la misma fue profundizar en los contenidos recogidos por la recientemente publicada **«Guía de transparencia y acceso a la información pública dirigida a los colegios y consejos de colegios profesionales y demás corporaciones de derecho público»**, elaborada conjuntamente por el CTBG y Unión Profesional (UP) en el marco de un convenio de colaboración firmado entre ambas entidades. Durante la sesión formativa se abordaron los aspectos más prácticos de la guía. Además, los ponentes dieron respuesta a las cuestiones formuladas por los asistentes.

Preguntas frecuentes sobre transparencia

Se plantearon cuestiones como la delimitación del concepto «formato reutilizable», el alcance de la potestad sancionadora del CTBG como órgano de control de la transparencia, las herramientas y medios facilitados para dar cumplimiento a la ley por parte de las corporaciones de derecho público, la delimitación y alcance de la mención «aquellas actividades sujetas a derecho administrativo», la distinción entre las funciones públicas o privadas etc. También se profundizó en cuestiones relativas a los criterios interpretativos de materias especialmente complejas como es la ponderación de la transparencia frente a la protección de datos en el marco del interés general, entre otras cuestiones.

Derivado del interés suscitado, así como del elevado número de dudas planteadas, **se concretó la posible organización de sesiones posteriores o campañas divulgativas** a fin de dar respuesta a todas las cuestiones originadas dentro de la «generosa casuística» que según los ponentes existe sobre la materia.

Los miembros del CTBG mostraron su disposición a colaborar para que la transparencia sea cada vez más conocida y aplicada por las entidades obligadas. En este sentido anunciaron el trabajo que están realizando junto la **Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL)** que consiste en el desarrollo de una herramienta de autoevaluación a disposición de los sujetos obligados por la ley, cuyo objetivo sería facilitar el cumplimiento de la misma, detectando incumplimientos. En este sentido cabe recordar que las corporaciones de derecho público se encuentran en el ámbito de aplicación de la ley en lo relativo a «actividades sujetas a Derecho Administrativo», quedando obligados al cumplimiento de las disposiciones del Título I, es decir, respecto de la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública.

CTBG y Unión Profesional, en el marco del convenio firmado en mayo del pasado año, continua trabajando por sensibilizar y divulgar sobre transparencia, y pone a disposición de las organizaciones colegiales, materiales, contenidos e información técnica y teórico-práctica, para facilitar el cumplimiento de las disposiciones de la ley. Asimismo Unión Profesional pone de manifiesto que la transparencia está en el marco de cumplimiento de las normas y obligaciones por parte de las entidades en un nuevo esquema de asunción del desempeño de un rol proactivo por parte de la entidad, sobre diversas materias tales como competencia, penal o protección de datos, entre otros.

Más información:

- **Entrevista a Esperanza Zambrano**, Subdirectora General de Reclamaciones del CTBG tras la sesión sobre Transparencia celebrada el 9 de febrero.
- Junto con la **Ley de transparencia**, la **Guía elaborada**, los **criterios interpretativos** del CTBG disponibles en la misma, es interesante conocer además el sentido de **algunas de las resoluciones a las reclamaciones presentadas** ante este órgano y que afectan a las corporaciones de derecho público, todo ello con el fin de abundar y profundizar en la materia, promoviendo su adecuación y cumplimiento.
- **Revista Profesiones 165**
- http://www.unionprofesional.com/estudios/guia_transparencia_up.pdf

Preguntas sobre si las corporaciones colegiales están obligadas a cumplir con la Ley de Transparencia, o cuál es para estas entidades la información que deben publicar de oficio, quedan respondidas en un formato de fácil comprensión y que será de gran utilidad para los profesionales de toda España y para garantizar la transparencia de los órganos que les representan.





El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) y Unión Profesional (UP) han elaborado, en el marco del convenio que firmaron el pasado 25 de mayo, el documento **10 preguntas que toda corporación de derecho público transparente** -entre las que se encuentran consejos generales, colegios nacionales y colegios profesionales, que agrupan a alrededor de 1.500.000 profesionales de toda España- debería saber responder.

El Consejo de Transparencia celebra, por segundo año consecutivo, el 28 de septiembre, el **Día Internacional del Derecho a Saber**, una iniciativa reconocida por la ONU y jornada en la que se reclama el derecho a acceder a la información de las Administraciones públicas como vía esencial para facilitar la participación ciudadana y garantizar la rendición de cuentas. En España el Derecho a Saber se reconoció en 2013, con la aprobación de la Ley de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Documento 10 preguntas para los profesionales. Junto a los profesionales, representados por Unión Profesional, que agrupa a los colegios nacionales y consejos generales de toda España, en línea con lo establecido en el convenio y coincidiendo con la celebración del *Día Internacional del Derecho a Saber*, UP y el CTBG difunden hoy este documento con el objetivo de «fomentar la cultura de transparencia, los valores del buen gobierno y los derechos que asisten a los ciudadanos en relación con el acceso a la información pública en el ámbito de las corporaciones de derecho público y, entre éstas, los consejos y colegios nacionales, así como los colegios profesionales territoriales que los integran».



**Las 10 preguntas que toda corporación de
derecho público **transparente**
debería saber responder**

1.- ¿Las corporaciones colegiales (Consejos Generales, Superiores, Colegios Nacionales y Colegios Profesionales) están obligadas a cumplir la Ley de Transparencia?

Sí. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno obliga a estas instituciones en su condición de corporaciones de derecho público, pero de una manera diferente respecto del resto de sujetos obligados considerados Administración Pública.

2.- ¿Qué implica que sean corporaciones de derecho público?

Las corporaciones de derecho público poseen una naturaleza mixta: pública y privada. Es por ello que tienen atribuidas funciones mixtas, pero diferenciadas. La Ley de Transparencia sólo les obliga a facilitar información en lo que a sus funciones públicas se refiere.

3.- ¿Qué quiere decir la ley cuando se refiere a la publicidad activa?

La publicidad activa implica que existe determinada información que ha de ser publicada de oficio, por propia iniciativa, por las corporaciones, permitiendo que ésta sea consultada y resulte accesible por cualquier persona. La publicación deberá ser electrónica en las correspondientes páginas web.

4.- ¿Cuál es la información que ha de ser publicada de oficio?

Aquella de carácter organizativo, institucional, de planificación, estadístico, presupuestario o económico, relacionada con las funciones públicas que desempeñan las corporaciones colegiales.

5.- Abordando aspectos concretos, ¿qué materias están sujetas a publicidad activa?

Se trataría de determinados contratos, convenios, encomiendas de gestión y actos de disposición económico-presupuestaria. Unión Profesional y el Consejo de Transparencia están trabajando conjuntamente para la elaboración de una guía que detalle todos estos aspectos y su alcance

6.- En el Día Internacional del Derecho a Saber, ¿cuál es el papel que tienen las corporaciones colegiales como corporaciones de derecho público en este sentido?

Como sujetos obligados por la Ley, además de publicar de oficio determinada información, las corporaciones de derecho público han de responder a las solicitudes de acceso a la información que les dirijan los ciudadanos siempre que se refieran a información derivada de las funciones públicas que desempeñan.

7.- ¿Existe un plazo para dar respuesta a las solicitudes formuladas a las corporaciones en el marco del derecho de acceso a la información pública?

Sí. Las corporaciones deben recibir, tramitar y responder a las solicitudes en el plazo de un mes, prorrogable por otro mes más en caso de que el volumen o la complejidad de la información lo hagan necesarios, previa notificación al solicitante.

8.- ¿Se tiene que dar siempre la información?

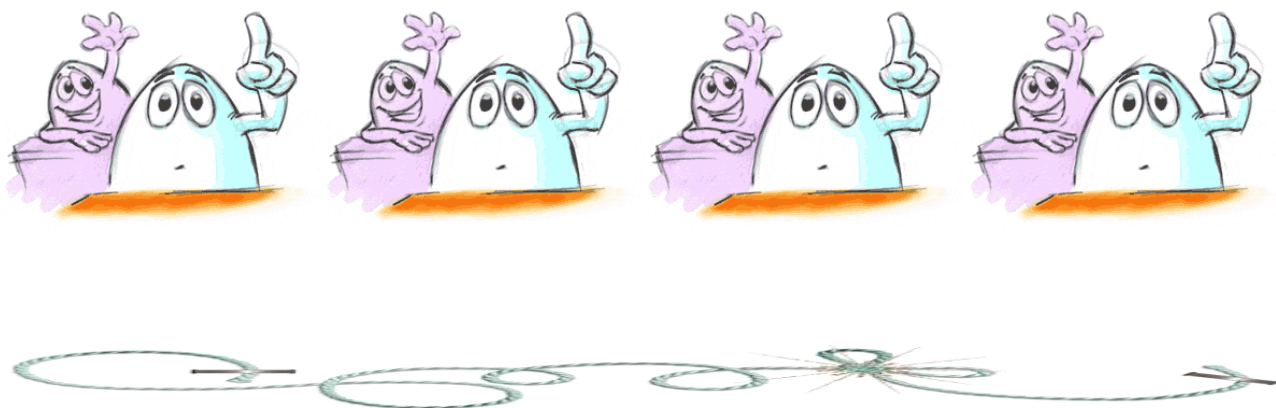
No. La Ley de Transparencia prevé unas causas de inadmisión y límites por los que la información puede no darse. Por ejemplo, cuando tenga que reelaborarse expresamente, no se posea la información, afecte a la seguridad pública o se pueda perjudicar el derecho a la protección de datos de las personas físicas.

9.- ¿Qué pasa si no se facilita esa información en el tiempo precisado?

El ciudadano puede presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia, que determinará si la información solicitada es accesible y, en este caso, requerirá a la corporación colegial correspondiente para que dé respuesta a la solicitud realizada y proporcione la información. En función del ámbito territorial de la entidad, será competente el Consejo de Transparencia estatal o el autonómico.

10.- De forma muy breve ¿cuáles son las palabras clave con las que definiría la sujeción de las corporaciones de derecho público a la Ley de transparencia?

La especial peculiaridad de las corporaciones de derecho público recogida en la Ley de transparencia se traduce en que deben cumplir con la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública, pero únicamente en el marco de sus actividades sujetas a derecho administrativo.



En el Día Europeo de la Protección de Datos (28 enero/2017).



En la víspera de la celebración del **Día Europeo de la Protección de Datos**, la **Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)** convocó a, entre otros, **Unión Profesional** en el contexto de una jornada titulada ***Incidencia del nuevo Reglamento de protección de datos sobre las pymes***, a la que acudió el ministro de Justicia, Rafael Catalá Polo, que, junto a la directora de la agencia, Mar España Martí, presentaron las nuevas herramientas para ayudar a las pymes a cumplir con el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**, que entró en vigor el 25 de mayo de 2016 y comenzará a aplicarse el 25 de mayo de 2018. Los materiales incluyen una **Guía del Reglamento para**

responsables de tratamiento, Directrices para elaborar contratos entre responsables y encargados y una Guía para el cumplimiento del deber de informar, todos ellos elaborados junto a la Autoridad Catalana y la Agencia Vasca de Protección de Datos.

El cambio al modelo de cumplimiento es, asimismo, un cambio cultural que “exige un compromiso más activo”, tal y como puntualizó la directora de la AEPD en la inauguración de la jornada. Las herramientas ofrecidas tienen el cometido de traer “tranquilidad” a las pymes y profesionales; asimismo, hizo mención a la “flexibilidad en la interpretación de la ley” por la que optará la agencia, así como en la prevalencia de las “soluciones amistosas” –a través de la nueva figura del delegado de protección de datos, así como con mecanismos alternativos de resolución de conflictos (arbitraje, mediación). También puntualizó sobre la importancia de los códigos de conducta sectoriales, a desarrollar en un futuro próximo.

Gonzalo Múzquiz, secretario técnico de **Unión Profesional**, participó en una mesa redonda, a la que también asistieron representantes de Cepyme, de la Cámara Oficial de Comercio y de la propia Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), moderados por Jesús Rubí Navarrete, adjunto a la Dirección de la AEPD. **Desde Unión Profesional se hizo especial hincapié en la doble naturaleza público/privada de los colegios profesionales y consejos, lo que viene recogido en un informe de la propia agencia del 2002**, que, en ese sentido, marca la peculiaridad de estas corporaciones, tanto en la aplicación de la LOPD como de la nueva concepción del Reglamento. Asimismo, se hizo mención al reciente estudio de Unión Profesional dedicado al Análisis Global de Riesgos en las Organizaciones Colegiales, donde se analiza esta cuestión en línea con la cultura del cumplimiento, pero también en sintonía con la cultural colegial

Protección de Datos. Colegios profesionales y nuevo Reglamento

<https://www.agpd.es/portalwebAGPD/temas/reglamento/common/pdf/modeloclausulainformativa.pdf>

https://www.agpd.es/portalwebAGPD/canaldocumentacion/legislacion/union_europea/reglamentos/index-ides-idphp.php

<http://www.unionprofesional.com/portfolio/analisis-global-de-riesgos-en-las-organizaciones-colegiales/>

https://www.agpd.es/portalwebAGPD/temas/reglamento/common/pdf/guia_rgpd.pdf



Visita la web de Unión Profesional: <http://www.unionprofesional.com/>
Visita la ben de Unión Profesional de Alicante: <http://www.upalicante.org/>

